



**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE DESIGNA A LA LICENCIADA ILEANA PAOLA CASTILLO SAINZ, COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT.**

**ANTECEDENTES**

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
  
- II.** Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la cual se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.



ACUERDO No. TJAN-P-025/2026

- III.** Además, la citada reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
- IV.** Luego, con fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit<sup>1</sup>.
- V.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.
- VI.** Dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.

<sup>1</sup> En adelante se le denominará "Ley Orgánica".



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-025/2026

- VII.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- VIII.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- IX.** En seguimiento a lo señalado, el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
- X.** Finalmente, el seis de marzo de dos mil veintiséis, fue publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

**ACUERDO No. TJAN-P-025/2026**

- XI.** Por otra parte, es dable señalar que el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo TJAN-P-024/2022, a través del cual, determino que a partir del quince de marzo de dos mil veintidós, iniciaría formalmente sus funciones la Coordinación de Notificaciones, por lo que, en la misma sesión fue designado el servidor público que estaría a cargo de la citada área.
- XII.** Ahora, atendiendo a la naturaleza del presente acuerdo, es importante destacar que el treinta de abril de dos mil veintiséis, el Pleno del Tribunal, designo al Licenciado Salvador Muñoz Ramírez, como Titular del Órgano Interno de Control, quedando vacante la plaza que venía desempeñando como Titular de la Coordinación de Notificaciones.
- XIII.** En este sentido, es necesario que el Pleno tome las medidas pertinentes a efecto de que no se paralicen las funciones que se vienen desarrollando en la citada área, toda vez que por la importancia de las funciones que se realizan, resulta indispensable que este Pleno, lleve a cabo la designación de quien ocupará dicho cargo.
- XIV.** Por lo que, la Magistrada Presidenta en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica, pone a consideración del pleno propuesta para que sea designado el Servidor Público que ocupara la Titularidad de la Coordinación de Notificaciones, misma que realiza conforme los siguientes:



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
CUARTA SESION ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-04/2026  
ABRIL 30/2026

ACUERDO No. TJAN-P-025/2026

## CONSIDERANDOS

### **I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
CUARTA SESION ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-04/2026  
ABRIL 30/2026

ACUERDO No. TJAN-P-025/2026

prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

## II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados Numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-025/2026

base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

### **III. Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

El artículo 8 de la Ley Orgánica, dispone que el Tribunal para su adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, además de los magistrados que integran las Salas, contara con un Secretario del Pleno, Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, Secretarios Proyectistas, Secretarios de Acuerdos, Actuarios y **demás Servidores públicos necesarios para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal.**

Por su parte el artículo 20 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit<sup>2</sup>, dispone que el Pleno es el órgano de gobierno del Tribunal, a cargo de su administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional.

Ahora, considerando el objeto del presente Acuerdo, es importante precisar que, en términos del artículo 27, fracción XIV de la Ley Orgánica, el Pleno del Tribunal cuenta con la facultad de:

---

<sup>2</sup> En adelante se le denominará "Ley Orgánica".



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
CUARTA SESION ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-04/2026  
ABRIL 30/2026

ACUERDO No. TJAN-P-025/2026

*"...XIV. Expedir, modificar o abrogar los reglamentos, acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"*

En el mismo sentido, la fracción VI, del citado numeral 27 de la Ley Orgánica, establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

*"Designar y remover a los Titulares y demás servidores públicos de los órganos y áreas administrativas del Tribunal."*

Asimismo, el artículo 17, fracciones I, II y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establecen lo siguiente:

**"Artículo 17. Facultades y obligaciones del Pleno.** Además de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica, el Pleno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

*I. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal;*

*II. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran para el debido cumplimiento de los asuntos de la competencia del Tribunal;*

*(...)*

*VII. Aprobar los acuerdos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal;*



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-025/2026

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones que, en lo particular, lo facultan para designar a los titulares y demás servidores públicos de los órganos y áreas administrativas del Tribunal.

#### **IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno, quien durará en su encargo tres años pudiendo ser reelecto por un periodo igual.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Asimismo, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el indicado órgano colegiado del Tribunal, tuvo a bien aprobar la designación de la citada Magistrada Numeraria para que continuara ejerciendo la función de



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-025/2026

Presidenta de este Tribunal, por otro periodo de tres años, ello, en atención a lo establecido en el marco constitucional y legal de esta Institución.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XI y XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

*"XI. Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a esta Ley o el Reglamento Interior corresponda al Pleno;"*

*"XV. Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"*

Por otra parte, en la fracción XII del citado numeral, se establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

*"Vigilar que la función jurisdiccional se realice conforme a los principios constitucionales y los previstos en esta Ley"*

Finalmente, el artículo 15, fracción II, del Reglamento Interior, establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

*"Proponer la adopción de los acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;"*



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-025/2026

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, la de proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a esta Ley o el Reglamento Interior corresponda al Pleno.

#### **V.- De la Coordinación de Notificaciones.**

El Título Cuarto del Reglamento Interior del Tribunal, contempla los órganos de apoyo especializado, dentro de los cuales se encuentra la Coordinación de Notificaciones, asimismo, el artículo 75 dispone que la citada área tiene por objeto garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente en la práctica de las diligencias de notificación que deberán llevar a cabo los actuarios o Notificadores.

En ese sentido el Pleno con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, emitió el Acuerdo TJAN-P-024/2022, mediante el cual se aprueba el inicio formal de funciones de la Coordinación de Notificaciones, sentando las bases para la consolidación de la Coordinación de Notificaciones, con lo cual, se buscan atender, de forma más rápida y eficaz, los asuntos de su competencia.

Conviene indicar, que, al ser un órgano de apoyo especializado, requiere de un titular que dirija y coordine cada una de las labores que allí se realizan, dentro de las cuales, se pueden destacar las señaladas en el artículo 76 del Reglamento Interior, mismas que a continuación se exponen:



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

**ACUERDO No. TJAN-P-025/2026**

- I. Coordinar, dirigir y organizar las actividades del personal bajo su mando;*
- II. Recibir los acuerdos, autos o resoluciones que se le remitan para su notificación;*
- III. Ejercer por sí mismo las atribuciones de actuario o notificador, cuando por las necesidades del servicio así se requiera;*
- IV. Brindar apoyo en práctica de notificaciones de las áreas del Tribunal que así lo requieran y le soliciten;*
- V. Distribuir de manera eficaz y eficiente, entre la plantilla de Actuarios o Notificadores para su práctica, las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás diligencias que se dispongan;*
- VI. Llevar los libros de registro necesarios para el control interno de la Coordinación de Notificaciones;*
- VII. Supervisar y dar seguimiento a las diligencias asignadas a los Actuarios o Notificadores, a efecto de asegurar el cumplimiento de las formalidades señaladas en el mandamiento respectivo;*
- VIII. Tomar conocimiento para su atención y solución, en su caso, de las dificultades operativas y administrativas que se le presenten a los Actuarios o Notificadores durante la práctica de las diligencias ordenadas;*
- IX. Remitir a los órganos emisores todas las constancias de las diligencias, una vez practicada la notificación, de lo cual recabará recibo de entrega;*
- X. Llevar y coordinar las agendas de los Actuarios o Notificadores, programar y distribuir entre ellos la práctica de las diligencias de acuerdo a las cargas de trabajo y al aprovechamiento de tiempos disponibles;*
- XI. Establecer las medidas de control y vigilancia que garanticen la realización correcta y oportuna de las diligencias;*
- XII. Guardar y hacer guardar el orden y respeto en el área de la Coordinación de Notificaciones;*
- XIII. Establecer los mecanismos idóneos, a efecto de mantener el debido resguardo de los vehículos asignados a la Coordinación de Notificaciones y reportar al Titular del Departamento de Administración, las incidencias que se presenten, para su atención;*
- XIV. Llevar estadísticas generales de la Coordinación de Notificaciones, así como las correspondientes a cada Actuario o Notificador; lo anterior, a efecto de estar en condiciones de establecer las medidas de productividad;*
- XV. Mantener el resguardo de los sellos de la Coordinación de Notificaciones;*



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

**ACUERDO No. TJAN-P-025/2026**

- XVI.** *Rendir de forma trimestral al Secretario del Pleno, un informe de actividades respecto de las labores que se realizan en la Coordinación;*
- XVII.** *Planear, organizar, coordinar, controlar, dirigir y evaluar la realización de las diversas notificaciones que se turnen para esos efectos a la Coordinación de Notificaciones;*
- XVIII.** *Promover planes, programas y métodos que contribuyan a la optimización de los recursos humanos y materiales de la Coordinación de Notificaciones;*
- XIX.** *Dar vista al Órgano Interno de Control del Tribunal, cuando tenga conocimiento de la realización por parte de los Actuarios o Notificadores adscritos a la Coordinación, de alguna conducta que pueda constituir una falta administrativa, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades;*
- XX.** *Determinar el rol de guardias para la práctica de diligencias que le sean encomendadas en los días y horas inhábiles, y*
- XXI.** *Las demás que le confieran las disposiciones legales correspondientes, el presente Reglamento Interior, el Pleno y el Secretario del Pleno.*

Como se puede advertir, las atribuciones y obligaciones que el Coordinador de Notificaciones ejerce, tienen como propósito el hacer efectiva la operatividad de la indicada área de apoyo especializado, dando cumplimiento con el objetivo para el cual fue creada.

**VI.- De la designación de la Licenciada Ileana Paola Castillo Sainz, como Titular de la Coordinación de Notificaciones.**

Tal y como ya ha quedado asentado en la parte de antecedentes, el Pleno del Tribunal designó al Licenciado Salvador Muñoz Ramírez, como Titular del Órgano Interno de Control, con efectos a partir del día treinta de abril de dos mil veintiséis, quedando vacante el puesto que venía desempeñando como Titular de la Coordinación de Notificaciones.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-025/2026

Por lo anterior, y ante la necesidad de cubrir el puesto al que se ha hecho alusión, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, propone a la profesionista en derecho Licenciada Ileana Paola Castillo Sainz, quien cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 77 del Reglamento Interior, mismos que a continuación se detallan;

**“Artículo 77. Requisitos de elegibilidad del Coordinador de Notificaciones.** Para ocupar la titularidad de la Coordinación de Notificaciones, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;
- III. Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente;
- IV. Acreditar experiencia en materia jurídica;
- V. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y
- VI. No estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

**ACUERDO No. TJAN-P-025/2026**

Se afirma lo anterior, derivado de la valoración curricular y de la documentación que se exhibe dentro de su expediente personal de la Licenciada Ileana Paola Castillo Sainz, mismo que obra en poder del Departamento de Administración del Tribunal, y que se adjunta como anexo al presente acuerdo, tal y como se expone a continuación:

<b>Requisitos</b>	<b>Documento que lo acredita</b>
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos	Actas de Nacimiento con la que acreditan ser de Nacionalidad Mexicana.
Tener cuando menos veinticinco años al día de la designación	Acta de Nacimiento, que acreditan la edad requerida
Ser licenciado en Derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente	Cédula Profesional Federal
Acreditar experiencia en materia jurídica	Curriculum, mediante el cual se advierte el ejercicio de la profesión y que actualmente se desempeña como Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y	Carta de no antecedentes penales



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-025/2026

No estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público..	Constancia de no inhabilitación
---	---------------------------------

Los documentos antes referidos, se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo número 1, mediante el cual se acredita que la profesionista que se propone, reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de Coordinador de Notificaciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, además de que cuenta con la experiencia necesaria en el ejercicio de la profesión, toda vez que se ha desempeñado como actuario y actualmente como Secretaria de Acuerdos en la Segunda Sala Unitaria Administrativa.

Por lo que, la propuesta que se presenta, cumple con los requisitos, características y elementos necesarios, tal y como quedó acreditado en los párrafos anteriores, por lo que el Pleno determina que resulta procedente designar a la Licenciada Ileana Paola Castillo Sainz, para ocupar el puesto de Titular de la Coordinación de Notificaciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior con efectos a partir de la aprobación por el Pleno del presente acuerdo.

La anterior designación, se realizará bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia laboral del Estado de Nayarit.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
CUARTA SESION ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-04/2026  
ABRIL 30/2026

**ACUERDO No. TJAN-P-025/2026**

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos, 12 fracción XI, 27, fracciones VI, XIV y XVI, 61 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, así como los diversos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno.

## **ACUERDA**

**Primero.** Se aprueba la designación de la Licenciada Ileana Paola Castillo Sainz, como Titular de la Coordinación de Notificaciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

La anterior designación, se realizará bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia laboral del Estado de Nayarit.

**Segundo.** Expídase el nombramiento correspondiente a la profesionista designada, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
CUARTA SESION ORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SO-04/2026  
ABRIL 30/2026

ACUERDO No. TJAN-P-025/2026

**Tercero.** Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, remita el expediente original de la profesionista designada, así como copia certificada del presente acuerdo, al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para lo efectos legales correspondientes.

**Cuarto.** Publíquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, y Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en la **Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiséis. - Firman **la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit**, ante la fe de la **Secretaria General de Acuerdos, Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.